

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

TRIBUNAL ELECTORAL

**DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR Y SU
REGLAMENTO; EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD;
Y, EL INSTRUCTIVO DE ELECCIONES,**

CONVOCA

A ELECCIONES DE COGOBIERNO:

1. DIGNIDADES: Se elegirán las siguientes dignidades:

- Representantes Estudiantiles al **Honorable Consejo Universitario**, con sus respectivos alternos, período 2010-2011.
- Representantes por los Empleados y Trabajadores al **Honorable Consejo Universitario** y sus respectivos suplentes, período 2010-2011.
- Representantes Estudiantiles a **Junta de Facultad**, período 2010-2011.
- Representantes por los Empleados y Trabajadores a Junta de Facultad, período 2010 -. 2012 (En las Facultades que no se eligieron Representantes por los Empleados y Trabajadores en el año 2009).

2. LUGARES:

- La elección de representantes estudiantiles se cumplirá en las respectivas facultades;
- La elección de representantes de los empleados y trabajadores se realizará en la sede de la Asociación de Empleados y Trabajadores.

3. DIA Y HORA:

Las elecciones se realizarán el día **jueves 1 de julio de 2010**, desde las 8h00 hasta las 17h00.

4. REQUISITOS:

Los candidatos a representantes estudiantiles y a representantes de los empleados y trabajadores a los órganos colegiados, cumplirán los requisitos estipulados en los Arts. 2 y 11, respectivamente, del Instructivo de Elecciones de Cogobierno

5. BASE LEGAL:

a) ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD

- Art. 9.- El Honorable Consejo Universitario está integrado por:

Numeral "5.- Los Representantes Estudiantiles de las Facultades".
Numeral "6.- Los Representantes de los Empleados y Trabajadores."

- "Art. 74.- La Junta de Facultad se integra por:

Numeral "2.- Los representantes estudiantiles, en la proporción del cincuenta por ciento de los docentes que integran la Junta".

Numeral "3.- Los representantes de los empleados y trabajadores, en la proporción del diez por ciento de los profesores que integran la Junta"

Inciso Final: "Los profesores que pertenecen a la planta docente de dos o más facultades, integran la junta siempre que hayan dictado clases por lo menos un año antes de las elecciones".

"Art.141.- **Obligación y derecho.-** El sufragio en la Universidad Central es obligación y derecho de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores; es personal, obligatorio, directo y secreto."

"Art. 147.- **Elección universal, directa, secreta y obligatoria.-** La elección de representantes estudiantiles y de empleados y trabajadores al Honorable Consejo Universitario, a la Junta de Facultad y al Consejo Directivo es por votación universal, directa, secreta y obligatoria, de acuerdo al Reglamento de Elecciones."

b) INSTRUCTIVO DE ELECCIONES DE COGOBIERNO, APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN SESION DE 31 DE MAYO DE 2005.

- "Art.3.- Toda elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados, se realizará por votación universal, directa, secreta y obligatoria".
- "Art.12.- Toda elección de representantes de los empleados y trabajadores a los organismos colegiados, se realizará por votación universal, directa, secreta y obligatoria".
- "Art.17.- Los empleados y trabajadores que no hubieren concurrido a votar en las elecciones serán sancionados con el 10% de su remuneración".

c) RESOLUCION DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE 16 DE ENERO DE 1990:

- "Quien ha sido elegido para una representación por dos ocasiones, ya no podrá volver a tener la misma representación".

Quito, 9 de junio de 2010.

Dr. Marcelo Ortiz Villacís
PRESIDENTE

Dr. Rubén Darío Moreno
SECRETARIO GENERAL (E